Secretaría de Energía y Minería
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA
Dirección de Minería e Inspecciones

LA PAMPA
Gobierno en Acción

RENOVACION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS:

REINSCRIPCIÓN: PLAZO DE PRESENTACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.

INSTRUCTIVO:

Nota modelo sobre solicitud de reinscripción en el R.P.M. (Registro de Productores Mineros) donde se deberá consignar la **totalidad** de los datos referentes al productor y las minas o canteras. Es de carácter obligatorio **consignar domicilio legal** con asiento en la localidad de Santa Rosa.
Encuesta de producción minera y desenvolvimiento económico de la empresa: Se deberá completar con datos fidedignos del año anterior al que se reinscribe.

Todo trámite deberá ser realizado personalmente o por apoderado, quien deberá contar con autorización.-

- La presente solicitud debe estar acompañada por una TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS (T.R.S.) por la suma de **$11.550,00** en concepto de **reinscripción** en el registro (Ley Impositiva vigente) y opcionalmente un sellado de **$1.980,00** en concepto de **solicitud de certificado de reinscripción** (Ley Impositiva vigente) si así lo solicitare.-
- Para iniciar o reiniciar los trabajos de extracción de mineral, se deberá contar con los correspondientes **Estudios de Impacto Ambiental** (Ley Nº 24.585) **APROBADOS** (D.I.A.) en carácter de **Declaración Jurada** y vigentes para cada una de las minas o canteras. La "**D.I.A.**" tendrá un costo de **$13.330,00** (Ley Impositiva vigente). La aprobación de los I.I.A. tiene **vencimiento bianual** (Dto. 1518/97) y es responsabilidad del productor presentar en término dicha renovación. La Declaración de Actualización de Informe de Impacto Ambiental (bianual) tendrá un costo de **$7.390,00** (Ley Impositiva vigente).-
- Los productores **deberán suministrar los planos de explotación** según el Art Nº: 59 del Decreto Provincial Nº 834/65: "*En toda explotación de sustancias minerales se llevará obligatoriamente y al día, en forma separada para cada manto, veta u otro criadero,* ***planos y registros en los cuales se anotará el avance de los trabajos****, características y naturaleza de los yacimientos, como así toda circunstancia cuya constancia resulte útil conservar y también para resguardo de la seguridad de los obreros*". Estos planos deberán ser confeccionados en coordenadas GEODESICAS (latitud y longitud) o bien su transformación a coordenadas planas proyección Gauss Krüger, marco de referencia POSGAR 2007. Para pedidos de ampliación de superficie explotable, se deberá abonar un sellado de **$11.940,00** (Ley Impositiva vigente).-
- En caso de existir **contrato** de locación o arrendamiento de la mina o cantera, o de la explotación de estas, el mismo **debe estar vigente** para el período en el cual se reinscribe al R.P.M.-
- La solicitud de talonarios de Certificados de Propiedad y Libre Tránsito Mineral y/o Planilla mensual de despacho mineral, deberá ser realizada únicamente por el productor minero o persona autorizada por un poder o autorización debidamente certificada, que constara en el expediente de productor minero, y con una antelación no menor a 24 hs.-
- Al momento de la Reinscripción, el Productor Minero deberá **TENER PRESENTADO Y AL DIA** las **DD.JJ. de Regalías Mineras**, incluida la presentación de boletas de depósito.-